

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 368.

Seccion de Fomento.—Negociado de Comercio.

Estando señalados los días comprendidos del nueve al catorce de Marzo próximo, para verificar en Montoro la comprobacion y contraste de las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico-decimal vigente y los comprendidos desde el veinte y tres al veinte y ocho del mismo mes, para practicar igual servicio en Bujalance, los Alcaldes de los pueblos pertenecientes á estos distritos, deben hacer entender á aquellos de sus administrados que por su comercio ó industria se hallen obligados, el deber en que se encuentran, segun dispone el art. 18 de la ley de pesas y medidas de 19 de Julio de 1879, de concurrir en dichos días con sus colecciones por sí ó por medio de personas autorizadas, á las referidas cabezas de partido, para que sean comprobadas y contrastadas en la oficina del Fiel-Contraste de la provincia, establecida en dichos días en los citados puntos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento.
Córdoba 19 de Febrero de 1885.

El Gobernador,
Joaquín García y Espinosa.

Núm. 96.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados

por la Comision provincial en sesion del 10 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodriguez, Gonzalez de Canales, Murillo, Cabrera, Aparicio, Salcedo, Vargas; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Revision de 1883.

Montoro.

Declarar soldados condicionales á los mozos números 4 y 32; recluta disponible excedente de cupo al 101; pendientes de fallo definitivo al 22, 33, 42, 64, 43, 51, 69 y 58; exceptuados de activo por razones de familia al 2, 6, 8, 41, 15, 17, 18, 21, 23, 25, 27, 30, 34, 35, 41, 47, 52, 67, 69, 70, 72, 73, 76, 77, 80, 81, 83, 88, 89, 91, 95, 97, 108, 112, 114 y 116; excluidos de activo por cortos de talla al 10, 14, 24 y 103.

Revision de 1882.

Montoro.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 28, 36, 70 y 80; exceptuados de activo por razones de familia al 2, 3, 6, 11, 44, 20, 19, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 37, 44, 39, 46, 50, 52, 55, 57, 64, 68, 71, 73, 76, 84, 90, 92, 93, 95, 104 y 103; excluido de activo por corto de talla al 65 y por exencion fisica al 9.

Revision de 1881.

Montoro.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 62 y 75; exceptuados de activo por razones de familia al 7, 9, 15, 47, 18, 22, 27, 30, 34, 37, 38, 42, 43, 54, 55, 56, 78, 79, 84, 87, 88 y 89 y excluidos por exencion fisica al 8, 20, 29 y 57 y por cortos de talla al 11, 60, 72, 76, 90 y 95.

Revision de 1883.

Villa del Rio.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 5; recluta

con recurso pendiente al 27; recluta condicional al 42; exceptuados de activo por razones de familia al 7, 49, 28, 34, 38, 22 y 41 y excluidos de activo por cortos de talla al 26, 29 y 44.

Revision de 1882.

Villa del Rio.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 4 y de formacion de expediente de prófugo al 40; exceptuados de activo por razones de familia al 9, 22, 26, 27, 28, 29, 43 y 45 y excluidos de activo por cortos de talla al 6 y 36.

Revision de 1881.

Villa del Rio.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo número 15; exceptuados por razones de familia al 5, 6, 25, 29 y 33 y excluidos por exencion fisica al 13, 27 y 32.

Revision de 1883.

Adamuz.

Declarar soldados condicionales á los mozos números 6 y 21; pendiente de fallo definitivo al 27; exceptuados de activo por razones de familia al 4, 3, 7, 8, 11 y 14; excluidos de activo por cortos de talla al 4, 9, 18 y 25 y por exencion fisica al 13.

Revision de 1882.

Adamuz.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 17 y 24; exceptuados de activo por razones de familia al 3, 6, 8, 13 y 14 y excluido de activo por corto de talla al 16.

Revision de 1881.

Adamuz.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 22 y 30 y exceptuados por razones de familia al 2, 5, 9, 14, 23 y 25.

Revision de 1883.

Villafranca.

Declarar soldado definitivo al mozo número 9; soldado con recurso

pendiente al 7; pendiente de fallo definitivo al 5; exceptuados de activo por razones de familia al 10 y 11 y excluido de activo por exencion física al 15.

Revision de 1882.

Villafranca.

Declarar exceptuados de activo por razones de familia á los mozos números 2, 12, 13, 14, 16, 19 y 20 y excluido de activo por exencion fisica al 18.

Revision de 1881.

Villafranca.

Declarar exceptuados por razones de familia á los mozos números 5, 6, 8, 10, 11, 12, 15 y 19 y excluidos por exencion fisica al 2 y 7.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 47, 50 y 28 del cupo de Montoro, 21 de Cabra, 11 y 35 de Villaviciosa, 13 de la Rambla, 7 de Posadas, 3 de Pedro Abad, 9 de Espejo, 32 de Castro del Rio, 16 de Luque y 59 de Villanueva de Córdoba; reclutas disponibles excedentes de cupo al 6 de Fuente Tojar, 15 y 80 de Hornachuelos, 107 de Aguilar, 20 de Pedroche, 27 de la Carlota, 49 de Balmez, 19 de Benameji, 26 de Luque y 38 de Belalcázar; pendiente de fallo definitivo al 12 de Luque y exceptuados de activo por razones de familia al 5 y 91 de Lucena.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 251.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en

sesion del 22 de Setiembre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilar, Gracia Mena, Camacho, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver, con informe favorable, al Sr. Gobernador el reglamento formado por el Ayuntamiento de Almodóvar para el matadero público de dicha villa.

Aprobar la cuenta que, con cargo al presupuesto de 1884 á 85, ha presentado el pagador de Obras provinciales de los gastos hechos en las del cuartel de Alfonso XII durante el mes de Julio próximo pasado.

Evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador acerca de la instancia dirigida por este cuerpo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el derecho que tiene la Diputacion á conservar en su poder 27 acciones del Banco de España, pertenecientes al caudal del hospital de Agudos.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por esta Comision en sus sesiones celebradas durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Disponer se libren á favor del Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Sanidad, á justificar, las 2929 pesetas á que ascienden los gastos originados en las medidas sanitarias adoptadas por la expresada Junta.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 23 de Setiembre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Camacho, Aguilar, Gracia Mena, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver al Sr. Gobernador el presupuesto adicional refundido en el ordinario de la villa de Priego, correspondiente al ejercicio de 1883 á 84, informándole en el sentido de que no puede aprobarse en la forma en que lo remite el Ayuntamiento.

Proceder por la via de apremio contra varios deudores á la Beneficencia provincial por réditos ven-

cidos de censos y otros conceptos análogos.

Disponer que por la Contaduría provincial se deduzca desde luego el oportuno pliego de reparos puestos á la cuenta de administracion del colegio agregado al Instituto de segunda enseñanza de esta capital, respectiva al año natural de 1875.

Manifestar al Sr. Gobernador que este cuerpo provincial no puede informar en el recurso de alza da interpuesto por varios vecinos de Encinas Reales contra un repartimiento formado por el Ayuntamiento de dicha villa, interin no se acompañe el informe que aquella corporacion ha debido evacuar acerca del mismo recurso.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion extraordinaria del 27 de Setiembre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Aguilar, Castiñeira, Camacho, Gracia Mena, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el remate efectuado en 15 del corriente mes para el arrendamiento de las 15¼ partes del cortijo del Pardillo bajo, perteneciente á la Beneficencia, adjudicándose á D. Antonio Perez de Castro, vecino de Villafranca.

Aprobar la cuenta presentada por el Arquitecto provincial de las reparaciones que se han ejecutado en la noria de la huerta de la Casa Socorro-Hospicio.

Dictar varias disposiciones en lo que concierne al tratamiento de baños artificiales para 59 enfermos del hospital de Crónicos.

Enagenar los aparatos antiguos para luces de petróleo y velas que existian en las oficinas del inmediato servicio de la corporacion, como inútiles para el uso á que se hallaban destinados, desde la instalacion del alumbrado por gas, y que su importe ingrese en Depositaria en el concepto de eventuales.

Proponer á la Excmo. Diputacion conceda al acogido en la Casa Socorro-Hospicio, Francisco Gimenez Tarifa, la pension que solicita para atender á los gastos que habrá de originarle el estudio de una carrera, y encargar al Director del establecimiento que por una sola vez é interin se reune la corporacion, abone el derecho de exámen de ingreso y primera matrícula,

con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de dicha casa benéfica.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 308.

Comision ejecutiva por la Hacienda.

Don Carlos Montilla y Medina, Comisionado de apremio nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha cuatro de Diciembre último, contra varios deudores al Estado por cánon de superficie de minas.

Hago saber: que en providencia del Sr. Alcalde de esta capital, de este dia, recaida en el expediente ejecutivo de apremio que sigo contra varios deudores al Estado por descubiertos de expresado cánon de superficie de minas, se manda anunciar en público la subasta de las que se dirán, la cual tendrá efecto el dia nueve de Marzo próximo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á las dos de su tarde, bajo los tipos que se expresarán.

(Conclusion.)

Una mina de hierro, que tiene el número 856 en el expediente de registro, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, titulada «El Trabajo», sita en término de Villafranca; perteneciente á D. José Martin, sitio conocido calera de Pacheco y linda por todos vientos con terrenos de D. Francisco Luque; que paga al año ciento setenta y seis pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cinco mil ochocientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos. 5866 66

Otra mina de escorial, que tiene el número 680 en el expediente de registro, compuesta de cuatro hectáreas, titulada «Gorrion», sita en término de Villaviciosa, perteneciente á D. Juan Gonin, sitio conocido cerro de Fuente Vieja, y linda por todos vientos con la dehesa de Tellarejos; que paga al año diez y seis pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta quinientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos. 533 33

Otra mina de escorial, que tiene el número 681 en el expediente de registro, compuesta de seis hectáreas, titulada «El Mirlo», sita en término de Villaviciosa, perteneciente á D. Juan Gonin, sitio conocido cerro Fuente Vieja, y linda por todos vientos con la dehesa de Tellarejos; que paga al año veinticuatro pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta ochocientas pesetas. 800

Otra mina de plomo, que tiene el número 449 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Pompeyo», sita en término de Villanueva de Córdoba, perteneciente á D. Pedro Martinez Dabó, sitio conocido monte de Don José; lindante al Este cerca de Ildelfonso Reyes, Sur cerca de Antonio Ruiz, Norte cerca de don Juan José Monestado y Oeste camino de Góngora; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de plomo, que tiene el número 1917 en el expediente de registro, compuesta de nueve hectáreas titulada «San Francisco», sita en término de Villanueva de Córdoba, perteneciente á D. Mateo Gomez Corchado, sitio conocido Quinto Nuevo; lindante al Oeste terreno de Miguel Cañuelo, Sur terreno de Bartolomé Blanco Moreno, Norte y Este terrenos de doña Josefa Moreno; que paga al año noventa pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta tres mil pesetas. 3000

Otra mina de plomo, que tiene el número 1764 en el expediente de registro, compuesta de veinticuatro hectáreas, titulada «Proserpina», sita en término de Villanueva del Duque, sitio conocido Pozo de las Lastras; lindante al Noreste minas «Virgen del Carmen» y «Guadalupe», Sur y Suroeste arroyo de las Praderas; perteneciente á D. Marcial Parias; que paga al año doscientas cuarenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta ocho mil pesetas. 8000

Otra mina de plomo, que tiene el número 1736 en el expediente de registro, compuesta de veinte y cuatro hectáreas, titulada «Prevision», sita en término de Villanueva del Duque; perteneciente á doña Maria Pastor, sitio conocido Majada de las Cabras, lindante al Norte charca de Barro Colorado, Sur camino de la Laguna de Quesada, Este arroyo de los Hornos y Oeste pozo de los Hielos; que paga al año doscientas cuarenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta ocho mil pesetas. 8000

Otra mina de plomo, que tiene el número 1699 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San José», sita en término de Viso, perteneciente á D. Manuel Cruz Godoy, sitio conocido las Setecientas; lindante al Norte cerca de la Hundida, Sur, Este y Oeste tierras del Sr. Guadales; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por

100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de plomo, que tiene el número 781 en el expediente de registro, compuesta de diez y ocho hectáreas, titulada «Santo Tomás,» sita en término de Viso, perteneciente á D. Manuel Vega, sitio conocido por Chabascon; lindante al Norte dehesa de Setecientas, Oeste rio Ciguñuela, Este y Sur dehesa Carbonera; que paga al año ciento ochenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta seis mil pesetas. 6000

Otra mina de plomo, que tiene el número 2068 en el expediente de registro, compuesta de veinticuatro hectáreas, titulada «Fidela,» sita en término de Viso, perteneciente á D. Ramon Fernandez y Fernandez, sitio conocido Quinto de Cabezeras; lindante al Norte la Cinta, Este la Dehesilla, Sur Buena Vista y Oeste Quinto de Chabascon; que paga al año doscientas cuarenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta ocho mil pesetas. 8000

Y en cumplimiento de cuanto se previene en la instruccion de 20 de Mayo último, se hace saber al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las minas, y en caso de haber algun postor que se le adjudique alguna ó algunas de estas, quedará obligado á satisfacer el 5 por 100 de Administracion, gastos de escritura y demás que proceda hasta tomar posesion de ella. Las personas que deseen interesarse en esta subasta deberán depositar previamente y con diez minutos de anticipacion, el 40 por 100 de la capitalizacion de las minas en que quieran interesarse.

Córdoba 10 de Febrero de 1885.
—El Comisionado, Carlos Montilla y Medina.—V.º B.º: El Alcalde, B. Belmonte.

Núm. 371.

Don Carlos Montilla y Medina, Comisionado de apremio nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 31 de Enero próximo pasado, para seguir las actuaciones contra don Antonio Paez de Sande en expediente ejecutivo que contra el mismo se sigue por débito al Estado por cánón de superficie de minas.

Hago saber: que en providencia del Sr. Alcalde de esta capital, fecha de hoy, se manda anunciar en público la subasta de las que se dirán, la cual tendrá efecto el día nueve de Marzo próximo en las Casas Consistoriales de esta ciudad,

á las dos de su tarde, bajo los tipos que se expresarán:

Una mina de carbon, que tiene el número 26 en el expediente de registro, compuesta de trescientas quince hectáreas, titulada «Newcastell,» sita en término de Espiel, perteneciente á D. Antonio Paez de Sande, sitio conocido por Solana de cerro Cabello; lindante al Norte arroyo Puerros, este cerro Cabello, Sur cerro de la Alhondiguilla y Oeste arroyo Puerros; que paga al año mil doscientas sesenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100 importa el tipo para la subasta cuarenta y dos mil pesetas. 42000

Otra mina de carbon, que tiene el número 1316 en el expediente de registro, compuesta de ciento veintitres hectáreas, titulada «Amelia,» al propio término y dueño, situada en la Alhondiguilla; lindante al Este mina «New castell,» Norte cerros de la Majada Verde, Oeste y Sur ferro-carril; que paga al año cuatrocientas noventa y dos pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta diez y seis mil cuatrocientas pesetas. 16400

Otra mina de carbon, que tiene el número 1459 en el expediente de registro, compuesta de cien hectáreas, titulada «La Condesa,» en el mismo término y dueño, situada en el cerro de la Alhondiguilla; lindante al Este arroyo las Navas, Norte mina «Newcastell,» Oeste y Sur terrenos de D. Bartolomé Velarde; que paga al año cuatrocientas pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta trece mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos. 13333 33

Y en cumplimiento de cuanto se previene en la instruccion de 20 de Mayo último, se hace saber al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las minas, y en caso de haber algun postor que se le adjudique alguna ó algunas de estas, quedará obligado á satisfacer el 5 por 100 de Administracion, gastos de escritura y demás que proceda hasta tomar posesion de ella. Las personas que deseen interesarse en esta subasta deberán depositar previamente, y con diez minutos de anticipacion, el 10 por 100 de la capitalizacion de las minas en que quieran interesarse.

Córdoba 12 de Febrero de 1885.
—El Comisionado, Carlos Montilla y Medina.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 171.

Alcaldía constitucional de Granjuela.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año económico que finó en 31 de Diciembre último.

(Conclusion.)

Ordinaria del 17 de Noviembre.

Quedar enterados del resultado obtenido en la revision del reemplazo de 1882.

Haberse hecho cargo de la circular número 971, referente al pago de los descubiertos por el contingente provincial.

Autorizar la cobranza del primer trimestre de consumos á buena cuenta, segun el art. 251 de la instruccion del impuesto.

Autorizar la remesa de fondos para el pago del 2.º trimestre al contingente provincial, tan luego como los haya en arcas municipales.

Ordinaria del 23 de Noviembre.

De haberse recibido el presupuesto municipal de 1884 á 85.

Que el día 30 de los corrientes se habia de formar el alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre de 1885 cumplan la edad de 20 años; y segunda lista de los mozos de 18, mandando su publicacion antes del día 5 de Diciembre, para que hasta el día 8, que tendrá lugar la rectificacion, pudieran los interesados presentar sus reclamaciones.

Publicar por el Sr. Alcalde el día 15 del próximo Diciembre el prevenido bando en la regla 1.ª de la Real orden de 16 de Julio, señalando el día 4 del próximo Enero para la revision de excepciones en los reemplazos de 1881, 83 y 82, á fin de que los interesados pudieran presentar sus reclamaciones.

Llevarse á efecto la cobranza voluntaria de los descubiertos presentados por el recaudador de 1883 á 84, con referencia al reparto general.

Ordinaria del 7 de Diciembre.

Haberse enterado de los contenidos en los «Boletines oficiales» y haberse recibido la copia del repartimiento de consumos de 1884 á 85, con aprobacion superior.

Extraordinaria del 8 de Diciembre.
Haberse llevado á efecto la rectificacion de los mozos comprendidos en el alistamiento del reemplazo actual.

Ordinaria del día 14 de Diciembre.
Quedar enterados de los contenidos de la circular núm. 139, expedida por la Exma. Comision provincial, previniendo oportunas observaciones para el acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Ordinaria del 21 de Diciembre.

No tener efecto la misma por no haber asuntos de que tratar la corporacion.

Extraordinaria del 27 de Diciembre.

Declarar definitivamente cerradas las listas de los mozos incluidos en el alistamiento, por no haberse presentado reclamacion de ninguna especie.

Ordinaria del 28 de Diciembre.

Verificar el sorteo de mozos comprendidos en el alistamiento formado en 30 de Noviembre y rectificado en ocho de los actuales, á presencia de los interesados que al efecto se presentaron.

Cuyos extractos están formados conforme determina el artículo 109 de la ley municipal para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia.

Granjuela 25 de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Antonio Domingo.—El Secretario, Antonio Camacho y Sanchez.

Núm. 365.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Trascurrido con exceso el plazo establecido por el reglamento del ramo para la ocupacion temporal de las cien primeras sepulturas de párvulos que comprende el cuadro 1.º de Santo Tomás en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud y dispuesto por esta Alcaldía la exhumacion y traslacion al osario comun de los restos que ocupan aquellas localidades, cuya operacion ha de tener efecto paulatinamente y á medida que las necesidades del servicio lo reclamen, se anuncia al público á fin de que las personas á quien es pueda interesar esta medida concurren á la Secretaria municipal donde se les enterará de los requisitos necesarios si optan por adquirir en propiedad otras localidades donde depositar aquellos restos en el cuadro que al efecto se halla destinado á esta clase de enterramientos.

Córdoba 18 de Febrero de 1885.
—Bartolomé Belmonte.

Núm. 366.

Vacante la plaza de Arquitecto titular de esta ciudad, dotada en el presupuesto vigente con el sueldo anual de tres mil pesetas y doscientas cincuenta para gastos de escritorio, en cuyo destino le auxilia un ayudante facultativo nombrado por la municipalidad, se anuncia al público por acuerdo de esta Corporacion, á fin de que los que se hallen legalmente autorizados para ejercer el cargo de Arquitecto y aspiren á obtener dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de veinte días que al efecto se señala, contados desde el día de la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Córdoba 18 de Febrero de 1885.—
Bartolomé Belmonte.

Núm. 367.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Hallándose vacante una plaza de Médico titular en esta localidad para

la asistencia de las familias pobres, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, se anuncia al público su provision por concurso entre doctores ó licenciados de la facultad de medicina y cirugía, á cuyo efecto los aspirantes pueden presentar sus solicitudes á esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta dias, acompañando el título que le autorice para el ejercicio de su profesia ó copia auténtica del mismo.

Villanueva de Córdoba 13 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Antonio de Martos.

JUZGADOS.

Núm. 294.

Juzgado de instruccion de Montoro.

D. Athansio de Burgos á Torrens, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Enrique Espinosa Ibañez y otro, cuyo nombre, apellidos y circunstancias se ignoran, el primero vecino de Montilla, los cuales fueron el dia dos de Octubre del año último, acompañados de Rafael Requena Maestre, Manuel San Andrés Eslava y Andrés Herencia Romero, los que en el sitio del Pedregal, campiña de este término, robaron ocho caballerías de las cuales se han rescatado cinco y las tres restantes sus señas se expresan á continuacion, á fin de que dentro del término de diez dias á contar desde la fecha en que

tenga lugar esta insercion, se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan; aperecidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todos las agentes de la policia judicial, que procedan á la busca, captura y remision de los mismos á dichas cárceles, poniéndoles á disposicion de este Juzgado, practicando lo propio respecto á las caballerías que no han sido rescatadas.

Montoro seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Athansio de Burgos.—Por su mandado, Luis M. Pedrejas.

Señas.

Una yegua castaña, con cuatro años, dos dedos mas de la marca, una pata blanca, y lucera.

Un mulo castaña oscura, sin hierro y con seis años.

Otro mulo, pelo negro, un dedo mas de la marca, sin hierro y de igual edad que el anterior.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 16.550 Rvn. por 71 imposiciones de las cuales son nuevas 7 y se han satisfecho 13.608'02 Rvn. á solicitud de 15 imponentes, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 1.º de Febrero de 1885.—Por el Director, Rafino Gomez.

Núm. 219.

Comision de Ventas é investigacion de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el dia 7 de Abril de 1885, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Guillen, que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana, y en las cabezas de partido judicial que se expresarán.

Bienes del estado.

Estado.—Urbana.—Mayor cuantía.—Primera subasta.

Partido de Córdoba.—Ciudad de Córdoba.

Número 135 de inventario. Una casa en esta ciudad que fué el antiguo convento de las Dueñas, calle Panadería número 2 y 4, procedente del estado; ocupa una estension superficial de 3591 metros cuadrados. Consta de una parte habitable con piso bajo y principal y otra destruida por derrivo. La planta baja se halla distribuida en portal, sala á su izquierda, corral, y á la derecha de este, la antigua iglesia; á la izquierda cocina, sala con alcoba, sala, cuarto y otra cocina; al fondo patio con galerías, ocho salas, cocina, escalera y otro patio con pozo y una sala; á la izquierda y fondo de este último cuerpo, se encuentra la parte destruida. El piso principal se compone de galerías y quince salas; linda por la derecha saliendo con la calle de Ramirez de las Casas Dezas; por la izquierda con la calle Panadería y fondo con la calle Cister. Tasada en 1180 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 21240 pesetas, y en venta en 25600 pesetas, que es el tipo para la subasta.

Clero.—Urbana.—Mayor cuantía.

Primera subasta en quiebra de D. Juan Curri Quintana.

Número 210 de inventario. Un molino harinero llamado Abolafia, sito

en la margen Norte del río Guadalquivir de esta ciudad, en primera presa que hay por debajo del puente mayor; procede del Cabildo Catedral y linda por el S. E. y O. con el río expresado y por el N. con molino de D. Rafael Roldan, mirando su fachada al E.; consiste en dos crujiás que corren de E. á O., una con dos piedras y otra con tres, sobre las cuales pisan en planta alta otras dos, cada una con su escalera independiente. Pertenece á este molino las cinco sétimas partes del boqueron y las dos sétimas restantes á el D. Rafael Roldan, así como la parte proporcional de la presa que utilizan los molinos que hay en la misma línea. Está formado sobre 205 metros y 42 decímetros, equivalentes á 294 varas. Ha sido tasado por los peritos en 17925 pesetas en venta y en renta en 1080 pesetas, por la que se ha capitalizado en 19440 pesetas, que es el tipo para la subasta.

Se procede á la enajenacion en quiebra de esta finca por no haber satisfecho don Juan Curri Quintana, vecino de Madrid, el importe del primer plazo de las 19440 pesetas en que la remató en la subasta verificada el dia 22 de Enero de 1884 y le fué adjudicada por la Direccion general del ramo en 29 de Febrero siguiente, siendo responsable dicho señor á satisfacer la diferencia que resulte entre este y el anterior remate.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Urbana.—Mayor cuantía.

Tercera subasta en quiebra de don Cipriano Arteaga.

Número 725 de inventario. Una casa en esta capital calle del Romero núm. 16, moderno, precedente del patronato fundado por don Lope Gutierrez de los Rios; mide una estension superficial de 194 metros 25 centímetros cuadrados, equivalentes á 278 varas cuadradas y se compone de planta baja y alta; la primera se divide en portal, galerías, escalera, patio principal, dos salas y un cuarto, cocina, pozo y pila, despensa, otro patio de luces y corral; la parte alta en galerías, tres salas, cocina y azotea; linda por la derecha saliendo con casa número 18 de don Nicolás Laborde, por la izquierda con la núm. 14 que administra don Manuel Enriquez; por la espalda con el extinguido convento de San Roque y su fachada mira al Oeste, apreciada en 350 pesetas en renta, por la que fué capitalizada en 6300 pesetas y en venta en 7310 pesetas, sirviendo de tipo para esta tercera subasta el 70 por 100 de la primera ó sea 5117 pesetas.

Se procede á la enajenacion de la finca que antecede en subasta en quiebra por no haber satisfecho don Cipriano Arteaga el importe del primer plazo de las 7350 pesetas en que la remató el 6 de Abril de 1883 y le fué adjudicada en 30 del propio mes, siendo responsable dicho señor á satisfacer la diferencia que en perjuicio del Estado pueda resultar entre este y el primitivo remate.

La espresada finca se anunció en subasta para los dias 22 de Enero y 29 de Marzo de 1884 y no habiéndose presentado licitadores se procede á la tercera con baja del 30 por 100 del primer tipo, por orden de la direccion general del ramo fecha 24 de Mayo último y en cumplimiento á lo determinado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

NOTA. No se le conocen cargas ni gravámenes de ninguna especie á las tres fincas que quedan relacionadas.

A la vez que en esta capital se verificará igual remate en la villa y Corte de Madrid.

Córdoba 30 de Enero de 1885.—El Comisionado principal de Ventas, Fernando Aleántara y Muñoz.

Nota. Siguen las advertencias que son costumbre publicar para estas ventas.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y pena en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen esta con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurrirán si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.º—Regla 3.º—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856 Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio, á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.